

MEDIDAS PROPUESTAS POR EL GOBIERNO DEBEN CONTRIBUIR A TRANSPARENCIA Y MEJOR GESTIÓN DEL SECTOR EMPRESARIAL

Las medidas propuestas por el gobierno para la reactivación del aparato productivo nacional deben también contribuir a mejorar la transparencia del sector empresarial, principalmente de aquellas empresas que vayan a ser reestructuradas, ya que dicha reestructuración implicará, en la mayoría de los casos, decisiones sobre recursos del público tanto los administrados por las instituciones financieras como los administrados por el fisco. En este sentido, el Proyecto de Ley de Reestructuración Voluntaria debiera contemplar la obligación de las empresas que se vayan a beneficiar de una reestructuración de inscribirse en el Registro del Mercado de Valores (RMV) que lleva la Superintendencia de Pensiones, Valores y Seguros.

De acuerdo a la normativa vigente, las empresas inscritas en el RMV tienen que, entre otras obligaciones, presentar estados financieros no auditados con periodicidad trimestral, presentar estados financieros auditados por empresas de auditoría inscritas también en dicho registro al finalizar cada gestión y divulgar de forma veraz, completa, suficiente y oportuna todo hecho relevante que pudiera afectar positiva o negativamente la posición jurídica, administrativa, económica, financiera y tecnológica de las mismas. La información proporcionada por las empresas al RMV es de acceso público, lo que permitiría tanto a los acreedores involucrados en las reestructuraciones (instituciones financieras, Servicio de Impuestos Nacionales, proveedores, etc.) como al público en general hacer un seguimiento continuo y oportuno de las empresas reestructuradas.

El incumplimiento por parte de las empresas inscritas en el RMV de las obligaciones de información exigidas por dicho registro esta sujeto a un régimen de sanciones, las cuales, de emitirse, son también de conocimiento público.

Una de las mejores medidas para reducir el riesgo moral que puede generar la condonación de multas y accesorios resultantes de las obligaciones tributarias impagas y para evitar que en el futuro las empresas beneficiadas con una reestructuración reiteren algunas de las malas prácticas que, entre otras razones, han contribuido a su situación actual, es la continua fiscalización pública de las mismas, lo que se lograría con la transparencia que estas deberán practicar al tener que inscribirse en el RMV y con el libre acceso por parte del público a la información que continuamente dichas empresas deberán proporcionar al mencionado registro.

Es importante aclarar que la inscripción de empresas en el RMV a cargo de la Superintendencia de Pensiones, Valores y Seguros no implica su registro en una bolsa de valores, ya que ese es un paso posterior que debe ser tomado voluntariamente por las empresas en función de sus mejores intereses. En consecuencia, las bolsas de valores no perciben beneficio económico alguno por la inscripción de empresas en el RMV, por el contrario, como participantes del mercado de valores deben inscribirse y cumplir con las obligaciones exigidas por dicho registro.

Por otra parte, si bien la capitalización de obligaciones impagas contemplada en el Proyecto de Ley de Reestructuración Voluntaria puede ser una alternativa a ser considerada dentro de un proceso de reestructuración, esta alternativa sólo será viable en la medida en que existan normas que protejan los intereses de los accionistas o propietarios minoritarios. Es poco probable que los acreedores vayan a tomar posiciones mayoritarias en el capital de las empresas por las implicaciones asociadas, pero posiblemente estén dispuestos a tomar posiciones minoritarias, siempre y cuando, sus intereses, que en el caso específico de las instituciones financieras son también los intereses del público ahorrista, se encuentren debidamente protegidos.

Asimismo, una reestructuración debe necesariamente implicar la evaluación de la gestión de las empresas, de ser necesario el cambio de ejecutivos y administradores y una clara definición de las responsabilidades asociadas al desempeño de los órganos que se vayan a encargar de la administración a futuro. Ningún acreedor debería estar dispuesto a otorgar concesiones y facilitar un proceso de reestructuración si existen dudas respecto de la calidad y capacidad de quienes

vayan a administrar las empresas reestructuradas así como de las responsabilidades que estos debieran asumir por su desempeño.

En este sentido, se requiere complementar las medidas propuestas por el Gobierno con otras, ya sea mediante la promulgación de una Ley de Gobiernos Corporativos o la inclusión en el Proyecto de Ley de Reestructuración Voluntaria, que contemplen la protección de los intereses de accionistas o propietarios minoritarios y establezcan claramente las responsabilidades de los órganos de administración de acuerdo a su desempeño.

Armando Alvarez Arnal

Analista económico y financiero, actualmente Gerente General de la Bolsa Boliviana de Valores S.A.

La Paz, junio, 2003
